



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 596

Chiriguana, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE YORLENIS FRAGOZO CASTILLA CONTRA SLOANE INVESTMENTS CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA Y OTROS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2022-00187-00.

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante no fue objetada por la parte ejecutada, y está ajustada a derecho; el Despacho por ser procedente a prevención y con fundamento en lo estatuido en el numeral 3° del Artículo 446 ibidem, le imparte aprobación.

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante mediante memorial que obra en el expediente, y por ser procedente a prevención al encontrarse reunidas las prerrogativas del artículo 447 del C.G.P., en firme este proveído, se ordena:

Fraccíonese el título de depósito judicial **424220000041836** del 28/09/2022 por valor de **\$131.213.791 M/Cte.**, para constituirse dos (2) títulos de depósitos judiciales, en las sumas que se disponen a continuación:

- Constitúyase uno por el valor de **\$99.254.788,24 M/Cte.** Una vez fraccionado, endócese y entréguesele al Dr. OSCAR ELIAS ARIZA FRAGOZO, identificado con la C.C. N° 77'182.118 y T.P. N° 94.549 del C. S. de la J., con plenas facultades para recibir, según poder en el expediente. Para el efecto se le conmina a presentar certificación bancaria vigente, con el fin de realizar el importe correspondiente.
- Constitúyase otro por el valor de **\$31.959.002,76 M/Cte.** Una vez fraccionado, quedará a órdenes del proceso.

Tramitado lo anterior, devuélvase el proceso al Despacho, para proveer sobre la devolución de los dineros constituyentes de exceso de embargo incoada por la apoderada judicial de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0181765357388eb5ad912c159be55de6df5cbd38c9702681fb3f3b427e1cd617**

Documento generado en 26/07/2023 05:41:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>